CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Delegación Territorial de Sevilla



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y PROVINCIA. (TRES LOTES)" (CONTR.: 2024/587044 LOTE 1: 2025/1177)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Millán de Cózar, en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, nombrado por Decreto 486/2022, de 7 de septiembre que actúa en representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sita en la Calle María Auxiliadora, n.º 13, 41003 Sevilla, con NIF/CIF S-4111001-F, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, según lo dispuesto en la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería (BOJA 13 de octubre de 2020) en su art. 14.1 a) que dispone que en materia de contratación, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las siguientes competencias: en relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos asignados, salvo lo previsto en los artículos 5.2.a) y 22.b).

De otra parte, D^a M.^a Milagros Bueno de la Nozadela, con D.N.I. ***2528**², actuando en nombre y representación de M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L., con N.I.F. B11322468, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de SEVILLA D. ANTONIO MANUEL TORRES DOMÍNGUEZ mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2001 bajo el nº 2746 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 8 de marzo de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la *Delegación Territorial de Justicia*, *Administración Local y Función Pública en Sevilla* de fecha 26 de junio de 2024.

Modelo de formalización electrónica de contrato

FR/	NCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 1/13
MARIA	MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDI1Y2UyMGYwNjZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.		es/verificarFirma/

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 17 de julio de 2024 (Informe n.º AJ CTRJAL 2023/00086).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de agosto de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de agosto de 2024 por importe de ochocientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos de euros (865.578,52 euros), IVA excluido, de este importe corresponde al lote 1: 565.289,26 euros.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de septiembre de 2024, y en el DOUE el 9 de agosto de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de fecha 27 de junio de 2025, a la empresa M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía con fecha 11 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. M.ª Milagros Bueno de la Nozadela en nombre y representación de M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L., se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y PROVINCIA. (LOTE 1), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRA	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 2/13
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA				
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UvMGYwNiZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Por ofertar la contratación adicional de otros profesionales, además de los exigidos en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, con titulación universitaria superior, con un máximo de 30 puntos:

- a) Con titulo de Doctor. (hasta 3 puntos adicionales por cada profesional).
- b) Título de Máster Universitario Oficial (hasta 2 punto adicional por cada profesional).
- c) Título de Experto Universitario Oficial (hasta 1 punto adicional por cada profesional).

MB A	MB AGENCIA TÉCNICA PERITACIONES - MEJORAS PROFESIONALES: Max. 30 puntos			
	Nombre	Especialidad	Titulación	Puntuación
1	JCAP	Gestión y Admon Pública	Máster	2
2	JAAL	Pericia Caligráfica y Falsificación documentos	Experto	1
3	CFG	Química Avanzada	Doctor	3
4	LGF	Bioquímica	Doctor	3
5	MVP	Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental	Doctor	3
6	NMS	Ingeniería y Gestión Medioambiental	Máster	2
7	LMG	Gestión y Admon Pública	Máster	2
8	MRML	Ciencias Químicas	Doctor	3
9	PAMN	Historia	Doctor	3
10	FJNO	PRL	Máster	2
11	FMPB	PRL	Máster	2
12	DRM	Ciencias Salud	Doctor	3
13	MAMG	Valoración y Tasación daños incendios y riesgos diversos	Experto	1
14	CMC	Asesoría Fiscal	Máster	2
15	JMTR	Ingeniería Civil	Máster	2
16	ARMJ	Ingeniería Civil	Máster	2
			TOTAL	36
			PUNT. MAX.	30

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRA	NCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 3/13
MARIA	MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UvMGYwNiZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Facilitar los datos a la administración contratante para la comprobación del pago de los salarios a las personas trabajadoras.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (228.475,50€ IVA excluido) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (47.979,86 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (276.455,36 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo la apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	220004000 G/14B/22702/41	47.599,06	21%	57.594,87
2026	220004000 G/14B/22702/41	114.237,75	21%	138.227,68
2027	220004000 G/14B/22702/41	66.638,69	21%	80.632,81

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

ESPECIALIDAD	TARIFAS OFERTADAS (IVA EXCLUIDO)	IVA	TARIFAS OFERTADAS (IVA INCLUIDO)
LOTE 1			
Especialidades agrupadas en el apartado A	27,50 €	5,78€	33,28 €
Especialidades agrupadas en el apartado B	20,00€	4,20 €	24,20 €
Especialidades agrupadas en el apartado C	1,00 €	0,21€	1,21 €
Especialidades agrupadas en el apartado D	1,00 €	0,21€	1,21€
Especialidades agrupadas en el apartado E	140,00€	29,40€	169,40 €

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 4/13	
MARIA	A MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UyMGYwNjZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.



Especialidades agrupadas en el apartado F, dependiendo del volumen de facturación:			
F1) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 3.000.000 €, informática, telecomunicaciones e hipotecario	240,00€	50,40€	290,40€
F2) Empresas con volumen de facturación anual superior a 3.000.000 € e igual o in- ferior a 6.000.000 €	495,00€	103,95€	598,95€
F3) Empresas con volumen de facturación anual superior a 6.000.000 €	125,00€	26,25€	151,25€
Especialidades agrupadas en el apartado G	50,00€	10,50€	60,50 €
Especialidades agrupadas en el apartado H	130,00€	27,30€	157,30 €
Especialidades agrupadas en el apartado I	120,00€	25,20€	145,20 €
Especialidades agrupadas en el apartado M	110,00€	23,10€	133,10 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses a contar desde la fecha de formalización hasta fin del plazo o hasta agotar el crédito.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 36 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva y complementaria

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 6 de abril de 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos de euros (28.264,46 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº

Modelo de formalización electrónica de contrato

ED	NCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 5 / 13
FINA	ANCIOCO JAVIER WILLAN DE COZAR		01/06/2023 06.33.04	PAGINA. 57 15
MARIA	MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UvMGYwNiZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



8013000257236 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Así mismo, ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de mayo de 2025, una garantía complementaria⁸ por importe de veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos de euros (28.264,46 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8013000274115 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la última factura (Tres meses desde la finalización del contrato). Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula __ y en el Anexo I-apartado __ del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 6 / 13	
MARIA	A MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UyMGYwNjZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



- 1.-A los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, y según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
- 2.-Las modificaciones del contrato descritas en el punto anterior del presente Pliego, que provoquen la disminución en el precio del contrato, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
- 3. -La imposición de penalidades que aislada o conjuntamente con otras superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).
- 4. -La vulneración de la cláusula 3ª Y 11ª del PPT, relativa a la confidencialidad de la información.
- 5. -Conforme a lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP, el cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato y/o incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista y/ las obligaciones o condiciones especiales de ejecución asumidas por el contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien, imponer al adjudicatario penalidades en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001.de 12 de octubre.
- 6.- No atender al requerimiento del Responsable del Contrato sobre la acreditación adecuada de los peritos actuantes. Dicho requerimiento se deberá atender en el plazo máximo de diez días.
- 7.- Incumplimiento del compromiso de la declaración responsable realizada en relación con los medios personales necesarios a adscribir.

Y las específicas previstas en el artículo 313 de la LCSP para los contratos de servicios.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 7 / 13	
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA				
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UyMGYwNjZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹¹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

- 9 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
- 10 Indicar en el caso de contratos de obras
- 11 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 8/13	
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA				
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UvMGYwNiZhM2MSiRECG	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje12

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

*(en caso de formalización manuscrita*¹³) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

- 12 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.
- 13 Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

Modelo de formalización electrónica de contrato

_					, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 9/13	
	MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA				
	VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UyMGYwNjZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la
 información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el
 seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las
 medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 10/13
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UvMGYwNiZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño signitificativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** __. **Inversión** __ (*Incluir denominación del componente inversión*)

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
Incluir %	Incluir %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el etiquetado verde:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.a Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.a Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: (trasladar los hitos y objetivos establecidos en el PCAP o PPT)

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

Modelo de formalización electrónica de contrato

ED.	ANGIGGO IAVUED MULIANI DE GOZAD		04/00/0005 00:55:04	DÁCINA: 44 /40
FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PAGINA: 11 / 13	
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA				
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UvMGYwNiZhM2MSiRECG	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		



A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de

____-

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 12/13
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UvMGYwNiZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula __ y el Anexo I-apartado __ del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH:
 «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «definir penalidad»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «definir penalidad»

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		01/08/2025 08:55:04	PÁGINA: 13/13
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDI1Y2UvMGYwNiZhM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	